

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
NIT. 800.131.070-1

BOGOTÁ D.C., 19 de enero de 2018

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

CD-083-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2018

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN Resolución Ministerial No.4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016. Acta de posesión 002 del 16 de enero de 2017 Orden semanal 001/20174360100753 del 13 de Enero de 2017.
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. IVAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA DIRECTOR ESLOG Resolución N° 38 del 1/19/2018
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ SUBDIRECTOR ESLOG Resolución No. 38 del 1/19/2018
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	ABO. MARIA FERNANDA RAMON OCHOA Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 38 del 1/19/2018 ECO. ANDRES ERNESTO SOTO D LAVALLE Comité Económico Estructurador Resolución No. 38 del 1/19/2018 CT. EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA Comité Técnico Estructurador Resolución No. 38 del 1/19/2018
5. COMITÉ EVALUADOR	ABO. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ Comité Jurídico Evaluador Resolución No. 38 del 1/19/2018 ECO DIDSY YOANA MAECHA PRIETO Comité Económico Evaluador Resolución No. 38 del 1/19/2018 TE. LUIS FERNANDO LOPEZ BUENO Comité Técnico Evaluador Resolución No. 38 del 1/19/2018
6. CDP	N° CDP: 9318 FECHA DE EXPEDICIÓN: 1/20/2018 DEPENDENCIA: 043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-2-0-4-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS FUENTE: NACIÓN RECURSO: 16 SSF VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$10.800.000
7. UNSPSC	80101500

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"
Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



8. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	ESLOG
9. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
10. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
(Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El ESLOG en coordinación con la Central Administrativa y Contable de Usaquén, requiere adquirir servicios APOYO A LA GESTION con el fin de integrar un grupo de asesores que propicien el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido asignada. En razón a lo anterior la ESLOG requiere contratar la prestación de servicios APOYO A LA GESTION de un TECNOLIGO en el área de BIBLIOTECOLOGIA con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión de la ESLOG. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: TECNOLIGO EN GESTION BIBLIOTECARIA Experiencia Acreditada: SUPERIOR 1 AÑO CATEGORIA II NIVEL 2 de acuerdo con el Plan 004480 del 22 de octubre de 2017 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.
C. OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA: a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus servicios APOYO A LA GESTION como TECNOLIGO EN GESTIÓN BIBLIOTECARIA para Garantizar el cumplimiento del proceso técnico del material bibliográfico. al ESLOG
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 4. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 5. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 6. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato. Obligaciones específicas 1. Garantizar el cumplimiento del proceso técnico del material bibliográfico que se realiza con el fin de clasificar, describir, analizar, preparar físicamente y ubicar en una colección el material bibliográfico.

	2. Realizar el control del material bibliográfico de la escuela de logística, garantizando la protección, identificación, almacenamiento y recuperación del mismo. 3. Recuperar la información por medio de herramientas tecnológicas y virtuales. 4. Catalogar el material bibliográfico, proceso que constituye la descripción física de la colección de la Escuela de Logística. 5. Divulgar y promover los servicios de la biblioteca mediante folletos, capacitaciones y medios electrónicos. 6. Gestionar los formatos y cartas de presentación de los usuarios para el ingreso y retiro del material bibliográfico en otras instituciones con convenios inter-bibliotecarios. 7. Gestionar, conservar y renovar los convenios inter-bibliotecarios con las instituciones. 8. Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad, de acuerdo al Sistema de gestión de calidad de Educación Superior. 9. Las demás que le asigne el consejo directivo, el director, el vicerrector académico o que se deriven de los estatutos y los reglamentos de la Universidad PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los servicios APOYO A LA GESTION para Garantizar el cumplimiento del proceso técnico del material bibliográfico. al ESLOG con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada al ESLOG no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015

	Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.																																	
H. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$10.800.000.																																	
I. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 004480 del 22 de octubre de 2017 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.																																	
J. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en NUEVE (9) pagos, programados así: <table><tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>\$10.800.000</td></tr></table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$1.200.000	2	MARZO	\$1.200.000	3	ABRIL	\$1.200.000	4	MAYO	\$1.200.000	5	JUNIO	\$1.200.000	6	JULIO	\$1.200.000	7	AGOSTO	\$1.200.000	8	SEPTIEMBRE	\$1.200.000	9	OCTUBRE	\$1.200.000	V/TOTAL CONTRATO		\$10.800.000
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																
1	FEBRERO	\$1.200.000																																
2	MARZO	\$1.200.000																																
3	ABRIL	\$1.200.000																																
4	MAYO	\$1.200.000																																
5	JUNIO	\$1.200.000																																
6	JULIO	\$1.200.000																																
7	AGOSTO	\$1.200.000																																
8	SEPTIEMBRE	\$1.200.000																																
9	OCTUBRE	\$1.200.000																																
V/TOTAL CONTRATO		\$10.800.000																																

		de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de “Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos” y el radicado No. 20171060119433 de fecha 16 de enero de 2017 y 20173180230063: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-38-10del 23 de enero de 2017, suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernoctados, es la siguiente:																																					
		<table><tr><th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th><th colspan="2">Viáticos Diarios</th></tr><tr><td>DE</td><td>A</td><td></td><td>MONTO \$</td></tr><tr><td>0</td><td>1.000.000</td><td>VALOR</td><td>60.000</td></tr><tr><td>1.000.001</td><td>2.000.000</td><td>VALOR</td><td>85.000</td></tr><tr><td>2.000.001</td><td>3.000.000</td><td>VALOR</td><td>127.000</td></tr><tr><td>3.000.001</td><td>4.000.000</td><td>VALOR</td><td>160.000</td></tr><tr><td>4.000.001</td><td>5.000.000</td><td>VALOR</td><td>195.000</td></tr><tr><td>5.000.001</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>212.000</td></tr><tr><td>MAYOR DE</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>255.000</td></tr></table>		Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios		DE	A		MONTO \$	0	1.000.000	VALOR	60.000	1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000	2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000	3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000	4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000	5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000	MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000
Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios																																					
DE	A		MONTO \$																																				
0	1.000.000	VALOR	60.000																																				
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000																																				
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000																																				
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000																																				
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000																																				
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000																																				
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000																																				
		Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato Anexo H “Datos Generales” suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado. ✓ Los demás que la CENAC considere viables.																																					

K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
L. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria

M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	El contratista será una PERSONA NATURAL.
N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del PRIMERO (1) de febrero previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2018
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la ESLOG ubicada en la CALLE 11 SUR # 12 - 95 ESTE en la ciudad de BOGOTÁ.
10. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 038 de fecha 1/19/2018, recomienda al competente contractual, contratar con GIOVANNI HUMBERTO ROBAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80146891 de BOGOTÁ D.C. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐

FIRMAS EN EL ORIGINAL
TC. IVAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
DIRECTOR ESLOG
Gerente de Proyecto

Proyectó:
ABO. MARIA FERNANDA RAMON OCHOA
Comité Jurídico Estructurador

ECO. ANDRES ERNESTO SOTO D LAVALLE
Comité Económico Estructurador

CT. EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA
Comité Técnico Estructurador

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"
Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusquen@ejercito.mil.co

